



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

107



BUENOS AIRES,

15 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 1.693.391/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 670 del 19 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 y 17 del Expediente N° 1.693.391/15, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A), por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 670 del 19 de noviembre de 2015 y registrado bajo el N° 1729/15, conforme surge de fojas 49/51 y 53, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

107



Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 59/81, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

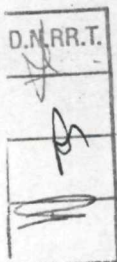
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES A CARGO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

107



Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 670 del 19 de noviembre de 2015, y registrado bajo el N° 1729/15 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. N°:

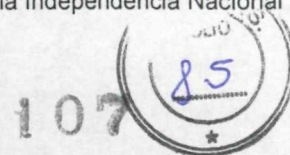
107

Dr. Diego Podashevsky
a/c Dirección Nacional de
Regulaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO

Expediente N° 1.693.391/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA			
-General	01/01/2016	\$ 15.426,12	\$ 46.278,36
	01/04/2016	\$ 15.802,22	\$ 47.406,66
-Tierra del Fuego	01/01/2016	\$ 25.779,62	\$ 77.338,86
	01/04/2016	\$ 27.048,85	\$ 81.146,55
-Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/01/2016	\$ 21.897,05	\$ 65.691,15
	01/04/2016	\$ 23.166,24	\$ 69.498,72
-Trelew, Rawson y Playa La Unión	01/01/2016	\$ 19.308,68	\$ 57.926,04
	01/04/2016	\$ 20.189,57	\$ 60.568,71
-Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, Mendoza y La Pampa	01/01/2016	\$ 16.720,30	\$ 50.160,90
	01/04/2016	\$ 17.342,32	\$ 52.026,96
CCT N° 1021/09 "E"			

D.N.R.R.T.





Expediente N° 1.693.391/15

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 107/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **97/16 T.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-109-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 1.719.090/16

VISTO el Expediente N° 1.719.090/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-1048-E-APN-SECT#MT, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/37 del Expediente N° 1.719.090/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1627/16, conforme surge de fojas 61/63 y 66, respectivamente.

Que mediante la Disposición de la D.N.R.R.T. N° 107/16 se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de abril de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 1729/15, homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 670 del 19 de noviembre de 2015.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1627/16 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes desde el 1° de abril de 2016, deviene necesario actualizar los montos del promedio de las remuneraciones anteriormente fijado, por los nuevos importes que se detallan para esa vigencia en el ANEXO de la presente.

Que, cabe destacar que la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-09590214-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1° de abril de 2016, fijado por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo N° 1729/15, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-1048-E-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 1627/16 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-09650099-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para que tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la disposición de la Dirección de Regulaciones del Trabajo N° 107 del 15 de marzo de 2016 y del respectivo tope indemnizatorio vigente a partir del 1/4/2016 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by DELGADO Maria Julia
Date: 2017.05.23 14:47:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Julia Delgado
Directora Nacional
Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-09650099-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 1.719.090/16

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1021/09 "E"

Alcance: **General**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 18.248,42	\$ 54.745,26
01/09/2016	\$ 18.791,72	\$ 56.375,16

Alcance: **Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 29.637,41	\$ 88.912,23
01/09/2016	\$ 32.458,42	\$ 97.375,26

Alcance: **Chubut, Neuquen, Rio Negro y Santa Cruz**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 25.366,54	\$ 76.099,62
01/09/2016	\$ 27.333,41	\$ 82.000,23

Alcance: **Trelew, Rawson y Playa Unión**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 22.519,29	\$ 67.557,87
01/09/2016	\$ 23.916,73	\$ 71.750,19

Alcance: **Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza y La Pampa**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 19.672,04	\$ 59.016,12
01/09/2016	\$ 20.500,05	\$ 61.500,15

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.23 14:13:41 -03'00'

Maria Julia Delgado
Directora Nacional
Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.05.23 14:13:41 -03'00'



Expediente N° 1.719.090/16

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 109/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **238/17 T.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T